

Observación G25

G25: "EL CRÉDITO DECLARADO EN EL CÓDIGO [895], POR CONCEPTO DE GASTOS EN EDUCACIÓN, ES MAYOR AL MONTO CALCULADO POR EL SII. (OBSERVACIÓN G25)."

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

Códigos Formulario 22	3, 7, 95, 104, 106, 108, 109, 110, 152, 606, 608, 610, 641, 910
Explicación	Su declaración ha sido observada debido a que el monto solicitado por crédito por Gastos en Educación es mayor al monto que según nuestras bases de datos le corresponde.
Documentos Asociados	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Nacimiento de hijo(s) - Certificado de matrícula emitido por una institución de enseñanza pre escolar, básica, diferencial o media, que haya sido reconocida por el Estado - Certificado n° 37, sobre los cumplimientos de asistencia de alumnos de enseñanza pre escolar, básica, diferencial y media matriculados, para la procedencia del crédito por Gastos relacionados a Educación. - Certificado declaración de renta. - Certificados de rentas afectas al Impuesto Global Complementario. - Certificado de Cesión de beneficios (Declaración Jurada Simple de Cesión). - Certificado de Defunción del Padre fallecido. - Libreta de Familia - Certificado de Rentas afectas al Impuesto único de Segunda Categoría. - Declaración jurada simple de cesión de beneficio de la contraparte. - Fotocopia de CI de la contraparte.
Validación 1	<ul style="list-style-type: none"> • Verifique que hijo(s) cumplen con requisitos para el crédito: <ul style="list-style-type: none"> o Sea menor de 25 años. o Hijo(s) estén informados en F1904, por su institución de Educación. o Cumpla(n) mínimo de asistencia de 85%. o Institución de Educación sea Reconocida por el Estado. • Verifique que usted cumple requisitos para el crédito: <ul style="list-style-type: none"> o No haya cedido beneficio por hijo a Padre/Madre según corresponda. o Sea contribuyente de impuesto Global Complementario o Impuesto único de Segunda Categoría. o Suma de las rentas del Padre y la Madre no excedan el tope anual de 792UF (\$19.504.663.-) • El monto del crédito que corresponde para el AT2015, es un valor fijo total de 4,4 UF por cada hijo que cumpla con los requisitos para este beneficio, al valor de esta unidad

	<p>al 31.12.2014. Cada Padre deberá invocar el 50% del monto total del beneficio, a no ser que se haya manifestado lo contrario en Declaración Jurada Simple de Cesión de beneficios.</p> <ul style="list-style-type: none">• Multiplique 4,4 x cantidad de hijos que cumplan requisitos x % de beneficio que posee.
Solución 1	<p>Le sugerimos que proceda a rectificar por Internet el Formulario 22 de Renta, modificando el monto asignado en el código [895], en el sitio web del SII, Menú Renta, opción Corregir o rectificar declaración.</p>